

*Curso: Los juicios rápidos (220109)*

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 22 a 24 de septiembre de 2003.  
 Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.  
 Director: Don Fernando Prieto Rivera. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

*Curso: Ejecución de penas y medidas de libertad (220110)*

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 29 de septiembre a 1 de octubre de 2003.  
 Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.  
 Directora: Fernández Suanzes Pérez. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

**Cursos en colaboración**

*Curso: Protección de la propiedad intelectual. En colaboración con cedro y egeda (453201)*

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 5 a 6 de mayo de 2003.  
 Duración: En horario de mañana y tarde.

*Curso: Violencia doméstica. En colaboración con el Instituto de la Mujer (452301)*

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 12 a 14 de mayo de 2003.  
 Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.  
 Directora: Doña Resurrección Utrilla Hernán. Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 36 de Madrid.

*Curso: Protección de la propiedad industrial (453202)*

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 15 a 16 de septiembre de 2003.  
 Duración: En horario de mañana y tarde.

**ANEXO II****SOLICITUD DE JORNADAS-PLAN 2003****Secretarios Judiciales**

Enviar al fax número 91 543 18 70, correo infogral.cejaj@cejaj.mju.es, calle Juan del Rosal, número 2, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

Apellidos ..... Nombre .....  
 DNI ..... Número escalafón .....  
 Lugar de trabajo .....  
 Municipio ..... Provincia .....  
 Teléfono del contacto ..... Fax .....

**1. Acciones formativas del CEJAJ**

(Numerar por orden de preferencia)

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
250101	Juicios rápidos.	24, 25 y 26 de marzo	
250102	Macrooficinas y servicios comunes.	31 de marzo y 1 y 2 de abril	
250103	El Secretario Judicial en la Ley de Enjuiciamiento Civil.	7, 8 y 9 de abril	
250104	Ley de Enjuiciamiento Civil. Dos años de aplicación.	19, 20 y 21 de mayo	
250105	Nuevas tendencias en el proceso penal.	26, 27 y 28 de mayo	
250106	Supletoriedad de la LEC en el procedimiento laboral.	15, 16 y 17 de septiembre	
250107	El documento electrónico: Su tratamiento por la Administración. La protección de datos.	22, 23 y 24 de septiembre	

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
250108	Técnicas directivas y de gestión.	6, 7 y 8 de octubre	
250109	El Secretario Judicial y los medios de comunicación.	13, 14 y 15 de octubre	
250110	Cinco años de la Ley 29/1998.	27, 28 y 29 de octubre	
250111	Derecho Procesal Penal Económico.	3, 4 y 5 de noviembre	
250112	La jurisdicción voluntaria y demás competencias del Secretario Judicial en el marco del pacto de Estado para la reforma de la Justicia.	10, 11 y 12 de noviembre	

**2. Acciones del Plan de Formación de Fiscales**

(Cuatro plazas en cada uno de los siguientes cursos)

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
220101	La prueba en el proceso penal.	31 de marzo y 1 y 2 de abril	
220103	Problemática jurídica de la inmigración ilegal.	28, 29 y 30 de abril	
220104	Delincuencia informática.	5, 6 y 7 de mayo	
220106	Experiencias aplicativas de la LORPM.	26, 27 y 28 de mayo	
220107	La reforma del procedimiento abreviado.	2, 3 y 4 de junio	
220109	Los juicios rápidos.	22, 23 y 24 de septiembre	
220110	Ejecución de penas y medidas de libertad.	29 y 30 de septiembre y 1 de octubre	

**3. Cursos en colaboración**

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
452301	Violencia doméstica (en colaboración con el Instituto de la Mujer).	12, 13 y 14 de mayo	
453202	Protección de la propiedad industrial.	15 y 16 de septiembre	

**3253**

**RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas con el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.**

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 22 de abril de 2002, por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón con la Mutualidad General Judicial, La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

## ANEXO

**Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio de colaboración firmado el 22 de abril de 2002 entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

Zaragoza, 30 de diciembre de 2002,

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Alberto Larraz Vileta, Consejero del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 19 de marzo de dos mil dos;

De otra, el Ilmo. Señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k), del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE;

El Excmo. Señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

## EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

## ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2003», y que modifican las relaciones de municipios citadas en la Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para 2003, los de 9,14 euros por persona y mes que, como titular o bene-

ficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,78 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Si fuera preciso, las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones citadas en el punto primero del presente documento serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por ejemplar septuplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero del Departamento de Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, Alberto Larraz Vileta.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

## LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## Huesca

Municipios	Zona básica de salud
ABIEGO .....	ABIEGO.
ABIZANDA .....	BARBASTRO.
ADAHUESCA .....	ABIEGO.
AGÜERO .....	AYERBE.
AÍNSA-SOBRARBE .....	AÍNSA.
AISA .....	JACA.
ALBALATE DE CINCA .....	ALBALATE DE CINCA.
ALBALATILLO .....	SARIÑENA.
ALBELDA .....	TAMARITE DE LITERA.
ALBERO ALTO .....	HUESCA RURAL.
ALBERO BAJO .....	HUESCA RURAL.
ALBERUELA DE TUBO .....	GRAÑÉN.
ALCALÁ DE GURREA .....	ALMUDÉVAR.
ALCALÁ DEL OBISPO .....	HUESCA RURAL.
ALCAMPPELL .....	TAMARITE DE LITERA.
ALCOLEA DE CINCA .....	ALBALATE DE CINCA.
ALCUBIERRE .....	GRAÑÉN.
ALERRE .....	HUESCA RURAL.
ALFÁNTEGA .....	MONZÓN.
ALMUDÉVAR .....	ALMUDÉVAR.
ALMUNIA DE SAN JUAN .....	MONZÓN.
ALMUNIENTE .....	GRAÑÉN.
ALQUÉZAR .....	ABIEGO.
ALTORRICÓN .....	TAMARITE DE LITERA.
ANGÜES .....	HUESCA RURAL.
ANSÓ .....	HECHO.
ANTILLÓN .....	HUESCA RURAL.
ARAGÜES DEL PUERTO .....	HECHO.
ARÉN .....	BENABARRE.
ARGAVIESO .....	HUESCA RURAL.
ARGUIS .....	HUESCA RURAL.
AYERBE .....	AYERBE.
AZANUY-ALINS .....	MONZÓN.
AZARA .....	BARBASTRO.
AZLOR .....	BARBASTRO.
BAÉLLS .....	TAMARITE DE LITERA.
BAILO .....	BERDÚN.
BALDELLOU .....	MONZÓN.
BALLOBAR .....	FRAGA.
BANASTÁS .....	HUESCA RURAL.
BARBUÉS .....	GRAÑÉN.
BARBUÑALES .....	BERBEGAL.
BÁRCABO .....	AÍNSA.
BELVER DE CINCA .....	ALBALATE DE CINCA.
BENABARRE .....	BENABARRE.
BENASQUE .....	CASTEJÓN DE SOS.
BERBEGAL .....	BERBEGAL.
BIELSA .....	LAFORTUNADA.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
BIERGE .....	ABIEGO.	OLVENA .....	GRAUS.
BIESCAS .....	BIESCAS.	ONTIÑENA .....	ALBALATE DE CINCA.
BINACED .....	BINÉFAR.	OSSO DE CINCA .....	ALBALATE DE CINCA.
BISAURRI .....	CASTEJÓN DE SOS.	PALO .....	AÍNSA.
BISCARRUÉS .....	AYERBE.	PANTICOSA .....	BIESCAS.
BLECUA Y TORRES .....	HUESCA RURAL.	PEÑALBA .....	BUJARALUZ.
BOLTAÑA .....	AÍNSA.	PEÑAS DE RIGLOS (LAS) .....	AYERBE.
BONANSA .....	CASTEJÓN DE SOS.	PERALTA DE ALCOFEA .....	BERBEGAL.
BORAU .....	JACA.	PERALTA DE CALASANZ .....	BINÉFAR.
BROTO .....	BROTO.	PERALTILLA .....	BARBASTRO.
CALDEARENAS .....	SABIÑÁNIGO.	PERARRÚA .....	GRAUS.
CAMPO .....	GRAUS.	PERTUSA .....	BERBEGAL.
CAMPORRELLS .....	TAMARITE DE LITERA.	PIRACÉS .....	GRAÑÉN.
CANAL DE BERDÚN .....	BERDÚN.	PLAN .....	LAFORTUNADA.
CANDASNOS .....	BUJARALUZ (ZARAGOZA).	POLEÑINO .....	SARIÑENA.
CANFRANC .....	JACA.	POZÁN DE VERO .....	BARBASTRO.
CAPDESASO .....	SARIÑENA.	PUEBLA DE CASTRO (LA) .....	GRAUS.
CAPELLA .....	GRAUS.	PUEENTE DE MONTAÑANA .....	BENABARRE.
CASBAS DE HUESCA .....	HUESCA RURAL.	PUEENTE LA REINA DE JACA .....	BERDÚN.
CASTEJÓN DE MONEGROS .....	BUJARALUZ (ZARAGOZA).	PUÉRTOLAS .....	AÍNSA.
CASTEJÓN DE SOS .....	CASTEJÓN DE SOS.	PUEYO DE ARAGUÁS (EL) .....	AÍNSA.
CASTEJÓN DEL PUENTE .....	MONZÓN.	PUEYO DE SANTA CRUZ .....	MONZÓN.
CASTELFLORITE .....	SARIÑENA.	QUICENA .....	HUESCA RURAL.
CASTIELLO DE JACA .....	JACA.	ROBRES .....	GRAÑÉN.
CASTIGALEU .....	GRAUS.	SAHÚN .....	CASTEJÓN DE SOS.
CASTILLAZUELO .....	BARBASTRO.	SALAS ALTAS .....	BARBASTRO.
CASTILLONROY .....	TAMARITE DE LITERA.	SALAS BAJAS .....	BARBASTRO.
COLUNGO .....	ABIEGO.	SALILLAS .....	GRAÑÉN.
CHALAMERA .....	FRAGA.	SALLENT DE GÁLLEGO .....	BIESCAS.
CHÍA .....	CASTEJÓN DE SOS.	SAN ESTEBAN DE LITERA .....	BINÉFAR.
CHIMILLAS .....	HUESCA RURAL.	SAN JUAN DE PLAN .....	LAFORTUNADA.
ESPLÚS .....	BINÉFAR.	SAN MIGUEL DEL CINCA-POMAR .....	MONZÓN.
ESTADA .....	BARBASTRO.	SANGARRÉN .....	GRAÑÉN.
ESTADILLA .....	BARBASTRO.	SANTA CILIA DE JACA .....	BERDÚN.
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO .....	BENABARRE.	SANTA CRUZ DE LA SERÓS .....	JACA.
FAGO .....	HECHO.	SANTA MARÍA DE DULCIS .....	ABIEGO.
FANLO .....	BROTO.	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ .....	GRAUS.
FISCAL .....	BROTO.	SARIÑENA .....	SARIÑENA.
FONZ .....	MONZÓN.	SECASTILLA .....	GRAUS.
FORADADA DEL TOSCAR .....	GRAUS.	SEIRA .....	CASTEJÓN DE SOS.
FUEVA (LA) .....	AÍNSA.	SENA .....	SARIÑENA.
GISTAÍN .....	LAFORTUNADA.	SENÉS DE ALCUBIERRE .....	GRAÑÉN.
GRADO (EL) .....	BARBASTRO.	SESA .....	GRAÑÉN.
GRAÑÉN .....	GRAÑÉN.	SESUÉ .....	CASTEJÓN DE SOS.
GRAUS .....	GRAUS.	SIÉTAMO .....	HUESCA RURAL.
GURREA DE GÁLLEGO .....	ALMUDÉVAR.	SOPEIRA .....	BENABARRE.
HOZ DE JACA .....	BIESCAS.	SOTONERA (LA) .....	HUESCA RURAL.
HOZ Y COSTEAN .....	BARBASTRO.	TAMARITE DE LITERA .....	TAMARITE DE LITERA.
HUERTO .....	GRAÑÉN.	TARDIENTA .....	ALMUDÉVAR.
IBIECA .....	HUESCA RURAL.	TELLA-SIN .....	LAFORTUNADA.
IGRIÉS .....	HUESCA RURAL.	TIERZ .....	HUESCA RURAL.
ILCHE .....	BERBEGAL.	TOLVA .....	BENABARRE.
ISÁBENA .....	GRAUS.	TORLA .....	BROTO.
JASA .....	HECHO.	TORRALBA DE ARAGÓN .....	ALMUDÉVAR.
LABUERDA .....	AÍNSA.	TORRE LA RIBERA .....	GRAUS.
LALUENGA .....	BERBEGAL.	TORRENTE DE CINCA .....	FRAGA.
LALUEZA .....	SARIÑENA.	TORRES DE ALCANADRE .....	BERBEGAL.
LANAJA .....	SARIÑENA.	TORRES DE BARBUÉS .....	GRAÑÉN.
LAPERDIGUERA .....	BERBEGAL.	TRAMACED .....	GRAÑÉN.
LASCELLAS-PONZANO .....	BARBASTRO.	VALFARTA .....	TAMARITE DE LITERA.
LASCUARRE .....	GRAUS.	VALLE DE BARDAJÍ .....	GRAUS.
LASPAÚLES .....	CASTEJÓN DE SOS.	VALLE DE HECHO .....	HECHO.
LASPUÑA .....	AÍNSA.	VALLE DE LIERP .....	GRAUS.
LOARRE .....	AYERBE.	VELILLA DE CINCA .....	FRAGA.
LOPORZANO .....	HUESCA RURAL.	VENCILLÓN .....	BINÉFAR.
LOSCORRALES .....	AYERBE.	VERACRUZ .....	GRAUS.
LUPIÑÉN-ORTILLA .....	HUESCA RURAL.	VIACAMP Y LITERA .....	BENABARRE.
MONESMA Y CAJIGAR .....	GRAUS.	VICIÉN .....	HUESCA RURAL.
MONFLORITE-LASCASAS .....	HUESCA RURAL.	VILLANOVA .....	CASTEJÓN DE SOS.
MONTANUY .....	CASTEJÓN DE SOS.	VILLANÚA .....	JACA.
NAVAL .....	BARBASTRO.	VILLANUEVA DE SIGENA .....	SARIÑENA.
NOVALES .....	GRAÑÉN.	YEBRA DE BASA .....	SABIÑÁNIGO.
NUENO .....	HUESCA RURAL.	YÉSERO .....	BIESCAS.
		ZAIDÍN .....	FRAGA.

## Teruel

Teruel		Municipios	Zona básica de salud
Municipios	Zona básica de salud		
ABABUJ .....	ALIAGA.	COSA .....	MONREAL DEL CAMPO.
ABEJUELA .....	SARRIÓN.	CRETAS .....	CALACEITE.
AGUATÓN .....	SANTA EULALIA.	CRIVILLÉN .....	ALCORISA.
AGUAVIVA .....	MAS DE LAS MATAS.	CUBA (LA) .....	CANTAVIEJA.
AGUILAR DEL ALFAMBRA .....	ALIAGA.	CUBLA .....	VILLEL.
ALACÓN .....	MUNIESA.	CUCALÓN .....	BÁGUENA.
ALBA .....	SANTA EULALIA.	CUERVO (EL) .....	TERUEL.
ALBALATE DEL ARZOBISPO .....	HÍJAR.	CUEVAS DE ALMUDÉN .....	ALIAGA.
ALBARRACÍN .....	ALBARRACÍN.	CUEVAS LABRADAS .....	TERUEL.
ALBENTOSA .....	SARRIÓN.	EJULVE .....	ALCORISA.
ALCAINE .....	MUNIESA.	ESCORIHUELA .....	ALFAMBRA.
ALCALÁ DE LA SELVA .....	MORA DE RUBIELOS.	ESCUCHA .....	UTRILLAS.
ALCORISA .....	ALCORISA.	ESTERCUEL .....	ALCORISA.
ALFAMBRA .....	ALFAMBRA.	FERRERUELA DE HUERVA .....	BÁGUENA.
ALIAGA .....	ALIAGA.	FONFRÍA .....	CALAMOCHA.
ALMOHAJA .....	SANTA EULALIA.	FORMICHE ALTO .....	TERUEL.
ALOBRAS .....	TERUEL.	FÓRNOLES .....	VALDERROBRES.
ALPEÑÉS .....	ALFAMBRA.	FORTANETE .....	CANTAVIEJA.
ALLEPUZ .....	CEDRILLAS.	FOZ-CALANDA .....	CALANDA.
ALLOZA .....	ANDORRA.	FRESNEDA (LA) .....	VALDERROBRES.
ALLUEVA .....	CALAMOCHA.	FRÍAS DE ALBARRACÍN .....	ALBARRACÍN.
ANADÓN .....	MUNIESA.	FUENFERRADA .....	UTRILLAS.
ANDORRA .....	ANDORRA.	FUENTES CALIENTES .....	ALFAMBRA.
ARCOS DE SALINAS .....	SARRIÓN.	FUENTES CLARAS .....	CALAMOCHA.
ARENS DE LLEDÓ .....	CALACEITE.	FUENTES DE RUBIELOS .....	MORA DE RUBIELOS.
ARGENTE .....	ALFAMBRA.	FUENTESPALDA .....	VALDERROBRES.
ARIÑO .....	ANDORRA.	GALVE .....	ALIAGA.
AZAILA .....	HÍJAR.	GARGALLO .....	ALCORISA.
BÁDENAS .....	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA- RAGOZA).	GEA DE ALBARRACÍN .....	CELLA.
BÁGUENA .....	BÁGUENA.	GINEBROSA (LA) .....	MAS DE LAS MATAS.
BAÑÓN .....	MONREAL DEL CAMPO.	GRIEGOS .....	ALBARRACÍN.
BARRACHINA .....	CALAMOCHA.	GUADALAVIAR .....	ALBARRACÍN.
BEA .....	BÁGUENA.	GÚDAR .....	MORA DE RUBIELOS.
BECEITE .....	VALDERROBRES.	HÍJAR .....	HÍJAR.
BELMONTE DE SAN JOSÉ .....	CALANDA.	HINOJOSA DE JARQUE .....	ALIAGA.
BELLO .....	CALAMOCHA.	HOZ DE LA VIEJA (LA) .....	MUNIESA.
BERGE .....	ALCORISA.	HUESA DEL COMÚN .....	MUNIESA.
BEZAS .....	TERUEL.	IGLESUELA DEL CID (LA) .....	CANTAVIEJA.
BLANCAS .....	MONREAL DEL CAMPO.	JABALOYAS .....	ALBARRACÍN.
BLESA .....	MUNIESA.	JARQUE DE LA VAL .....	ALIAGA.
BORDÓN .....	MAS DE LAS MATAS.	JATIEL .....	HÍJAR.
BRONCHALES .....	ALBARRACÍN.	JORCAS .....	CEDRILLAS.
BUEÑA .....	MONREAL DEL CAMPO.	JOSA .....	MUNIESA.
BURBÁGUENA .....	BÁGUENA.	LAGUERUELA .....	BÁGUENA.
CABRA DE MORA .....	MORA DE RUBIALES.	LANZUELA .....	BÁGUENA.
CALACEITE .....	CALACEITE.	LIBROS .....	VILLEL.
CALAMOCHA .....	CALAMOCHA.	LIDÓN .....	ALFAMBRA.
CALANDA .....	CALANDA.	LINARES DE MORA .....	MOSQUERUELA.
CALOMARDE .....	ALBARRACÍN.	LOSCOS .....	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA- RAGOZA).
CAMAÑAS .....	ALFAMBRA.	LLEDÓ .....	CALACEITE.
CAMARENA DE LA SIERRA .....	VILLEL.	MAICAS .....	MUNIESA.
CAMARILLAS .....	ALIAGA.	MANZANERA .....	SARRIÓN.
CAMINREAL .....	MONREAL DEL CAMPO.	MARTÍN DEL RÍO .....	UTRILLAS.
CANTAVIEJA .....	CANTAVIEJA.	MAS DE LAS MATAS .....	MAS DE LAS MATAS.
CAÑADA DE BENATANDUZ .....	CANTAVIEJA.	MATA DE LOS OLMOS (LA) .....	ALCORISA.
CAÑADA DE VERICH (LA) .....	CALANDA.	MAZALEÓN .....	CALACEITE.
CAÑADA VELLIDA .....	ALFAMBRA.	MEZQUITA DE JARQUE .....	ALIAGA.
CAÑIZAR DEL OLIVAR .....	UTRILLAS.	MIRAMBEL .....	CANTAVIEJA.
CASCANTE DEL RÍO .....	VILLEL.	MIRAVETE DE LA SIERRA .....	CEDRILLAS.
CASTEJÓN DE TORNOS .....	CALAMOCHA.	MOLINOS .....	ALCORISA.
CASTEL DE CABRA .....	UTRILLAS.	MONFORTE DE MOYUELA .....	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA- RAGOZA).
CASTELNOU .....	HÍJAR.	MONREAL DEL CAMPO .....	MONREAL DEL CAMPO.
CASTELSERÁS .....	ALCAÑIZ.	MONROYO .....	VALDERROBRES.
CASTELLAR (EL) .....	CEDRILLAS.	MONTALBÁN .....	UTRILLAS.
CASTELLOTE .....	MAS DE LAS MATAS.	MONTEAGUDO DEL CASTILLO .....	CEDRILLAS.
CEDRILLAS .....	CEDRILLAS.	MONTERDE DE ALBARRACÍN .....	ALBARRACÍN.
CELADAS .....	TERUEL.	MORA DE RUBIELOS .....	MORA DE RUBIELOS.
CELLA .....	CELLA.	MOSCARDÓN .....	ALBARRACÍN.
CEROLLERA (LA) .....	CALANDA.	MOSQUERUELA .....	MOSQUERUELA.
CODOÑERA (LA) .....	ALCAÑIZ.	MUNIESA .....	MUNIESA.
CORBALÁN .....	TERUEL.	NOGUERA .....	ALBARRACÍN.
CORTES DE ARAGÓN .....	MUNIESA.		



Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
NOGUERAS .....	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).	VALDELINARES .....	MOSQUERUELA.
NOGUERUELAS .....	MORA DE RUBIELOS.	VALDELTORMO .....	CALACEITE.
OBÓN .....	MUNIESA.	VALDERROBRES .....	VALDERROBRES.
ODÓN .....	CALAMOCHA.	VALJUNQUERA .....	ALCAÑIZ.
OJOS NEGROS .....	MONREAL DEL CAMPO.	VALLECILLO (EL) .....	ALBARRACÍN.
OLBA .....	SARRIÓN.	VEGUILLAS DE LA SIERRA .....	TERUEL.
OLIETE .....	ANDORRA.	VILLAFRANCA DEL CAMPO .....	MONREAL DEL CAMPO.
OLMOS (LOS) .....	ALCORISA.	VILLAHERMOSA DEL CAMPO .....	DAROCA (ZARAGOZA).
ORIHUELA DEL TREMEDAL .....	ALBARRACÍN.	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LASIERRA .....	UTRILLAS.
ORRIOS .....	ALFAMBRA.	VILLAR DEL COBO .....	ALBARRACÍN.
PALOMAR DE ARROYOS .....	UTRILLAS.	VILLAR DEL SALZ .....	MONREAL DEL CAMPO.
PANCRUDO .....	ALFAMBRAS.	VILLARLUENGO .....	CANTAVIEJA.
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS) .....	MAS DE LAS MATAS.	VILLARQUEMADO .....	CELLA.
PEÑARROYA DE TASTAVINS .....	VALDERROBRES.	VILLARROYA DE LOS PINARES .....	CEDRILLAS.
PERACENSE .....	MONREAL DEL CAMPO.	VILLASTAR .....	VILLEL.
PERALEJOS .....	ALFAMBRA.	VILLEL .....	VILLEL.
PERALES DE ALFAMBRA .....	ALFAMBRA.	VINACEITE .....	HÍJAR.
PITARQUE .....	CANTAVIEJA.	VISIEDO .....	ALFAMBRA.
PLOU .....	MUNIESA.	VIVEL DEL RÍO MARTÍN .....	UTRILLAS.
POBO (EL) .....	CEDRILLAS.	ZOMA (LA) .....	ALCORISA.
PORTELLADA (LA) .....	VALDERROBRES.		
POZONDÓN .....	SANTA EULALIA.	<b>Zaragoza</b>	
POZUEL DEL CAMPO .....	MONREAL DEL CAMPO.		
PUEBLA DE HÍJAR (LA) .....	HÍJAR.		
PUEBLA DE VALVERDE (LA) .....	TERUEL.		
PUERTOMINGALVO .....	MOSQUERUELA.		
RÁFALES .....	VALDERROBRES.		
RILLO .....	ALFAMBRA.		
RIODEVA .....	VILLEL.		
RÓDENAS .....	SANTA EULALIA.		
ROYUELA .....	ALBARRACÍN.		
RUBIALES .....	TERUEL.		
RUBIELOS DE LA CÉRIDA .....	MONREAL DEL CAMPO.		
RUBIELOS DE LA MORA .....	MORA DE RUBIELOS.		
SALCEDILLO .....	UTRILLAS.		
SALDÓN .....	ALBARRACÍN.		
SAMPER DE CALANDA .....	HÍJAR.		
SAN AGUSTÍN .....	SARRIÓN.		
SAN MARTÍN DEL RÍO .....	BÁGUENA.		
SANTA CRUZ DE NOGUERAS .....	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).		
SANTA EULALIA .....	SANTA EULALIA.		
SARRIÓN .....	SARRIÓN.		
SEGURA DE LOS BAÑOS .....	UTRILLAS.		
SENO .....	MAS DE LAS MATAS.		
SINGRA .....	SANTA EULALIA.		
TERRIENTE .....	ALBARRACÍN.		
TORIL Y MASEGOSO .....	ALBARRACÍN.		
TORMÓN .....	TERUEL.		
TORNOS .....	CALAMOCHA.		
TORRALBA DE LOS SISONES .....	CALAMOCHA.		
TORRE DE ARCAS .....	VALDERROBRES.		
TORRE DE LAS ARCAS .....	UTRILLAS.		
TORRE DEL COMPTE .....	VALDERROBRES.		
TORRE LOS NEGROS .....	CALAMOCHA.		
TORRECILLA DE ALCAÑIZ .....	ALCAÑIZ.		
TORRECILLA DEL REBOLLAR .....	CALAMOCHA.		
TORRELACÁRCEL .....	SANTA EULALIA.		
TORREMOCHA DE JILOCA .....	SANTA EULALIA.		
TORRES DE ALBARRACÍN .....	ALBARRACÍN.		
TORREVELILLA .....	CALANDA.		
TORRIJAS .....	SARRIÓN.		
TORRIJO DEL CAMPO .....	MONREAL DEL CAMPO.		
TRAMACASTIEL .....	VILLEL.		
TRAMACASTILLA .....	ALBARRACÍN.		
TRONCHÓN .....	CANTAVIEJA.		
URREA DE GAÉN .....	HÍJAR.		
UTRILLAS .....	UTRILLAS.		
VALACLOCHE .....	VILLEL.		
VALBONA .....	MORA DE RUBIELOS.		
VALDEALGORFA .....	ALCAÑIZ.		
VALDECUENCA .....	ALBARRACÍN.		
ABANTO .....	ALHAMA DE ARAGÓN.		
ACERED .....	CALATAYUD RURAL.		
AGÓN .....	BORJA.		
AGUARÓN .....	CARIÑENA.		
AGUILÓN .....	HERRERA DE LOS NAVARROS.		
AINZÓN .....	BORJA.		
ALADRÉN .....	CARIÑENA.		
ALARBA .....	CALATAYUD RURAL.		
ALBERITE DE SAN JUAN .....	BORJA.		
ALBETA .....	BORJA.		
ALBORGE .....	SÁSTAGO.		
ALCALÁ DE EBRO .....	ALAGÓN.		
ALCALÁ DE MONCAYO .....	TARAZONA.		
ALCONCHEL DE ARIZA .....	ARIZA.		
ALDEHUELA DE LIESTOS .....	DAROCA.		
ALFAJARÍN .....	ALFAJARÍN.		
ALFAMEN .....	CARIÑENA.		
ALFORQUE .....	SÁSTAGO.		
ALHAMA DE ARAGÓN .....	ALHAMA DE ARAGÓN.		
ALMOCHUEL .....	HIJAR (TERUEL).		
ALMOLDA (LA) .....	BUJARALAZ.		
ALMONACID DE LA CUBA .....	BELCHITE.		
ALMONACID DE LA SIERRA .....	LA ALMUNIA.		
ALPARTIR .....	LA ALMUNIA.		
AMBEL .....	BORJA.		
ANENTO .....	BÁGUENA (TERUEL).		
ANIÑÓN .....	VILLARROYA DE LA SIERRA.		
AÑÓN DE MONCAYO .....	TARAZONA.		
ARANDA DE MONCAYO .....	ILLUECA.		
ARÁNDIGA .....	MORATA DE JALÓN.		
ARDISA .....	AYERBE (HUESCA).		
ARIZA .....	ARIZA.		
ARTIEDA .....	BERDÚN (HUESCA).		
ASIN .....	EJE DE LOS CABALLEROS.		
ATEA .....	CALATAYUD RURAL.		
ATECA .....	ATECA.		
AZUARA .....	AZUARA.		
BADULES .....	DAROCA.		
BAGÜÉS .....	SOS DEL REY CATÓLICO.		
BALCONCHÁN .....	DAROCA.		
BÁRBOLES .....	ALAGÓN.		
BARDALLUR .....	ALAGÓN.		
BELCHITE .....	BELCHITE.		
BELMONTE DE GRACIÁN .....	CALATAYUD RURAL.		
BERDEJO .....	VILLARROYA DE LA SIERRA.		
BERRUERO .....	DAROCA.		

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
BIEL-FUENCALDERAS	LUNA.	JARQUE	ILLUECA.
BIJUESCA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	JAULÍN	MARÍA DE HUERVA.
BIOTA	SÁDABA.	JOYOSA (LA)	CASSETAS.
BISIMBRE	BORJA.	LAGATA	AZUARA.
BOQUINENI	GALLUR.	LANGA DEL CASTILLO	DAROCA.
BORDALBA	ARIZA.	LAYANA	SÁDABA.
BOTORRITA	MARÍA DE HUERVA.	LÉCERA	BELCHITE.
BREA DE ARAGÓN	ILLUECA.	LECIÑENA	VILLAMAYOR.
BUBIERCA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LECHÓN	DAROCA.
BUJARALAZ	BUJARALAZ.	LETUX	AZUARA.
BULBUENTE	BORJA.	LITAGO	TARAZONA.
BURETA	BORJA.	LITUÉNIGO	TARAZONA.
BURGO DE EBRO (EL)	FUENTES DE EBRO.	LOBERA DE ONSELLA	SOS DEL REY CATÓLICO.
BUSTE (EL)	BORJA.	LONGARES	CARIÑENA.
CABAÑAS DE EBRO	ALAGÓN.	LONGÁS	SOS DEL REY CATÓLICO.
CABOLAFUENTE	ARIZA.	LUCENA DE JALÓN	EPILA.
CADRETE	MARÍA DE HUERVA.	LUCENI	GALLUR.
CALATORAO	LA ALMUNIA.	LUESIA	SÁDABA.
CALCENA	ILLUECA.	LUESMA	HERRERA DE LOS NAVARROS.
CALMARZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LUMPIAQUE	EPILA.
CAMPILLO DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN.	LUNA	LUNA.
CARENAS	ATECA.	MAELLA	MAELLA.
CARIÑENA	CARIÑENA.	MAGALLÓN	BORJA.
CASTEJÓN DE ALARBA	CALATAYUD RURAL.	MAINAR	DAROCA.
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	ATECA.	MALANQUILLA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
CASTEJÓN DE VALDEJASA	EJEA DE LOS CABALLEROS.	MALEJÁN	BORJA.
CASTILISCAR	SÁDABA.	MALÓN	TARAZONA.
CERVERA DE LA CAÑADA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MALUENDA	CALATAYUD RURAL.
CERVERUELA	DAROCA.	MALLÉN	GALLUR.
CETINA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MANCHONES	DAROCA.
CIMBALLA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MARA	CALATAYUD RURAL.
CINCO OLIVAS	SÁSTAGO.	MARÍA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA.
CLARÉS DE RIBOTA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MARRACOS	LUNA.
CODO	BELCHITE.	MEDIANA DE ARAGÓN	FUENTES DE EBRO.
CODOS	MORATA DE JALÓN.	MEQUINENZA	MEQUINENZA.
CONTAMINA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MESONES DE ISUELA	MORATA DE JALÓN.
COSUENDA	CARIÑENA.	MEZALOCHA	MARÍA DE HUERVA.
CUARTE DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA.	MIANOS	BERDUN (HUESCA).
CUBEL	ALHAMA DE ARAGÓN.	MIEDES DE ARAGÓN	CALATAYUD RURAL.
CUERLAS (LAS)	DAROCA.	MONEGRILLO	VILLAMAYOR.
CHIPRANA	CASPE.	MONEVA	AZUARA.
CHODES	MORATA DE JALÓN.	MONREAL DE ARIZA	ARIZA.
DAROCA	DAROCA.	MONTERDE	ALHAMA DE ARAGÓN.
EMBED DE ARIZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MONTÓN	CALATAYUD RURAL.
ENCINACORBA	CARIÑENA.	MORATA DE JALÓN	MORATA DE JALÓN.
EPILA	EPILA.	MORATA DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
ERLA	LUNA.	MORÉS	SABIÑÁN.
ESCATRÓN	SÁSTAGO.	MOROS	ATECA.
FABARA	MAELLA.	MOYUELA	AZUARA.
FARLETE	VILLAMAYOR.	MOZOTA	MARÍA DE HUERVA.
FAYÓN	MEQUINENZA.	MUEL	MARÍA DE HUERVA.
FAYOS (LOS)	TARAZONA.	MUELA (LA)	EPILA.
FIGUERUELAS	ALAGÓN.	MUNÉBREGA	CALATAYUD RURAL.
FOMBUENA	DAROCA.	MURERO	DAROCA.
FRAGO (EL)	LUNA.	MURILLO DE GALLEGO	AYERBE (HUESCA).
FRASNO (EL)	SABIÑÁN.	NAVARDÚN	SOS DEL REY CATÓLICO.
FRÉSCANO	BORJA.	NIGÜELLA	MORATA DE JALÓN.
FUENDEJALÓN	BORJA.	NOMBREVILLA	DAROCA.
FUENDETODOS	MARÍA DE HUERVA.	NONASPE	MAELLA.
FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO.	NOVALLAS	TARAZONA.
FUENTES DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.	NOVILLAS	TAUSTE.
GALLOCANTA	DAROCA.	NUÉVALOS	ALHAMA DE ARAGÓN.
GALLUR	GALLUR.	NUEZ DE EBRO	ALFAJARÍN.
GELSA	FUENTES DE EBRO.	OLVÉS	CALATAYUD RURAL.
GODOJOS	ALHAMA DE ARAGÓN.	ORCAJO	DAROCA.
GOTOR	ILLUECA.	ORERA	CALATAYUD RURAL.
GRISEL	TARAZONA.	ORÉS	EJEA DE LOS CABALLEROS.
GRISÉN	ALAGÓN.	OSEJA	ILLUECA.
HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS.	OSERA DE EBRO	ALFAJARÍN.
IBDES	ALHAMA DE ARAGÓN.	PANIZA	CARIÑENA.
ILLUECA	ILLUECA.	PARACUELLOS DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
ISUERRE	SOS DEL REY CATÓLICO.	PARACUELLOS DE LA RIBERA	SABIÑÁN.
JARABA	ALHAMA DE ARAGÓN.	PASTRIZ	SANTA ISABEL.

Municipios	Zona básica de salud
PEDROLA .....	ALAGÓN.
PEDROSAS (LAS) .....	LUNA.
PERDIGUERA .....	VILLAMAYOR.
PIEDRATAJADA .....	LUNA.
PINA DE EBRO .....	FUENTES DE EBRO.
PINSEQUE .....	CASSETAS.
PINTANOS (LOS) .....	SOS DEL REY CATÓLICO.
PLASENCIA DE JALÓN .....	ALAGÓN.
PLEITAS .....	ALAGÓN.
PLENAS .....	AZUARA.
POMER .....	ILLUECA.
POZUEL DE ARIZA .....	ARIZA.
POZUELO DE ARAGÓN .....	BORJA.
PRADILLA DE EBRO .....	TAUSTE.
PUEBLA DE ALBORTÓN .....	BELCHITE.
PUEBLA DE ALFINDÉN .....	ALFAJARÍN.
PUENDELUNA .....	LUNA.
PURUJOSA .....	ILLUECA.
QUINTO .....	FUENTES DE EBRO.
REMOLINOS .....	ALAGÓN.
RETASCÓN .....	DAROCA.
RICLA .....	LA ALMUNIA.
ROMANOS .....	DAROCA.
RUEDA DE JALÓN .....	EPILA.
RUESCA .....	CALATAYUD RURAL.
SABIÑÁN .....	SABIÑÁN.
SÁDABA .....	SÁDABA.
SALILLAS DE JALÓN .....	EPILA.
SALVATIERRA DE ESCA .....	BERDUN (HUESCA).
SAMPER DEL SALZ .....	AZUARA.
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO .....	TARAZONA.
SAN MATEO DE GÁLLEGO .....	ZUERA.
SANTA CRUZ DE GRÍO .....	MORATA DE JALÓN.
SANTA CRUZ DE MONCAYO .....	TARAZONA.
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO .....	AYERBE (HUESCA).
SANTED .....	DAROCA.
SÁSTAGO .....	SÁSTAGO.
SEDILES .....	CALATAYUD RURAL.
SESTRICA .....	SABIÑÁN.
SIERRA DE LUNA .....	LUNA.
SIGÜES .....	BERDUN (HUESCA).
SISAMÓN .....	ARIZA.
SOBRADIEL .....	CASSETAS.
SOS DEL REY CATÓLICO .....	SOS DEL REY CATÓLICO.
TABUENCA .....	BORJA.
TALAMANTES .....	BORJA.
TAUSTE .....	TAUSTE.
TERRER .....	CALATAYUD RURAL.
TIERGA .....	ILLUECA.
TOBED .....	MORATA DE JALÓN.
TORRALBA DE LOS FRAILES .....	DAROCA.
TORRALBA DE RIBOTA .....	CALATAYUD URBANA.
TORRALBILLA .....	DAROCA.
TORREHERMOSA .....	ARIZA.
TORRELAPAJA .....	VILLARROYA DE LA SIERRA.
TORRELLAS .....	TARAZONA.
TORRES DE BERRELLÉN .....	CASSETAS.
TORRIJO DE LA CAÑADA .....	ATECA.
TOSOS .....	CARIÑENA.
TRASMOZ .....	TARAZONA.
TRASOBARES .....	ILLUECA.
UNCASTILLO .....	SÁDABA.
UNDUES DE LERDA .....	SOS DEL REY CATÓLICO.
URREA DE JALÓN .....	ALAGÓN.
URRIÉS .....	SOS DEL REY CATÓLICO.
USED .....	DAROCA.
UTEBO .....	UTEBO.
VAL DE SAN MARTÍN .....	DAROCA.
VALDEHORNIA .....	DAROCA.
VALMADRID .....	BELCHITE.
VALPALMAS .....	LUNA.
VALTORRES .....	ATECA.

Municipios	Zona básica de salud
VELILLA DE EBRO .....	FUENTES DE EBRO.
VELILLA DE JILOCA .....	CALATAYUD RURAL.
VERA DE MONCAYO .....	TARAZONA.
VIERLAS .....	TARAZONA.
VILUEÑA (LA) .....	CALATAYUD RURAL.
VILLADOZ .....	DAROCA.
VILLAFELICHE .....	CALATAYUD RURAL.
VILAFRANCA DE EBRO .....	ALFAJARÍN.
VILLALBA DEL PEREJILES .....	CALATAYUD RURAL.
VILLALENGUA .....	ATECA.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO .....	ZUERA.
VILLANUEVA DE HUERVA .....	CARIÑENA.
VILLANUEVA DE JILOCA .....	DAROCA.
VILLAR DE LOS NAVARROS .....	HERRERA DE LOS NAVARROS.
VILLARREAL DE HUERVA .....	DAROCA.
VILLARROYA DE LA SIERRA .....	VILLARROYA DE LA SIERRA.
VILLARROYA DEL CAMPO .....	DAROCA.
VISTABELLA .....	CARIÑENA.
ZAIDA (LA) .....	SÁSTAGO.
ZUERA .....	ZUERA.

**CONVENIO RURAL 2003 ARAGÓN ANEXO II**

## LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

**Comunidad Autónoma: Aragón***Provincia: Huesca*

Municipio:

Barbastro.

Binéfar.

Fraga.

Jaca.

Monzón.

Sabiñánigo.

*Provincia: Teruel*

Municipio:

Alcañiz.

*Provincia: Zaragoza*

Municipio:

Alagón.

Almunia de Doña Godina (La).

Borja.

Calatayud.

Caspé.

Ejea de los Caballeros.

Tarazona.

**ANEXO III**

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de Aragón por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)**

*(Precio por persona = 9,14 euros/mes en 2003)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
ADESCLAS .....	1.641	2.066	38	14.998,74	18.883,24	347,32
AEGON .....	12	0	0	109,68	0,00	0,00
AMECESA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASEICA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA .....	1.954	1.463	38	17.859,56	13.371,82	347,32

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
CASER .....	589	487	15	5.383,46	4.451,18	137,10
CLINICA CISNE ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS ...	346	30	6	3.162,44	274,20	54,84
GROUPAMA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTAN- DER .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SA- LUD .....	527	922	10	4.816,78	8.427,08	91,40
U. MEDICA GADI- TANA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL .....	5.069	4.968	107	46.330,66	45.407,52	977,98

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de Aragón por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)**

(Precio por persona = 0,78 euros/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
ADESLAS .....	1.224	3.038	31	954,72	2.369,64	24,18
AEGON .....	6	0	0	4,68	0,00	0,00
AMECESA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASEICA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA .....	955	1.318	59	744,90	1.028,04	46,02
CASER .....	498	373	26	388,44	290,94	20,28
CLINICA CISNE ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS ...	378	16	11	294,84	12,48	8,58
GROUPAMA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTAN- DER .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SALUD .....	613	699	17	478,14	545,22	13,26
U. MEDICA GADI- TANA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL .....	3.674	5.444	144	2.865,72	4.246,32	112,32

## 3254

**RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con el Gobierno de La Rioja.**

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002, por el Gobierno de la Rioja con la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados

servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

**Convenio de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002 por el Gobierno de La Rioja con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades**

Logroño, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, en virtud de la delegación del Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial de La Rioja» número 14 del 29),

De otra, el Ilmo. señor Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE,

El Excmo. señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el Excmo. señor Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Gobierno de La Rioja y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los